

**Número 24.- Sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el miércoles, día treinta de junio del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

**Concejal**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado  
D. José Antonio Medina Sánchez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del miércoles, día treinta de junio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la urgencia para la aprobación de este proyecto está motivada debido a que hoy, día 30 de junio, finaliza el plazo para la presentación de la documentación para la subvención DIPU-INVER 2021, quedando aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO,  
PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE  
LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 29 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""En Mayo de 2021 se ha redactado, por el Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, **PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA.**

Consta informe urbanístico y supervisión favorable suscrito por el Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, de fecha 29 de junio de 2021 donde se establece lo siguiente:

**<<< Expediente:**

GESTIONA [REDACTED]

EXPEDIENTE [REDACTED]

**Asunto:**

PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA

**Situación:**

Calle Buenavista y calle Lope de Vega.

**Referencias catastrales:**

6264406QA3566C0001KR

**Autor del Proyecto:**

[REDACTED]. Arquitecto colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

**INFORME URBANÍSTICO  
Y DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

El objeto del presente informe es incluir el contenido del informe técnico-urbanístico al que hace referencia el artículo 16 (Informes técnico y jurídico) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene como fin verificar la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; y el informe de supervisión al que hace referencia Artículo 235 (Supervisión de

proyectos) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que tiene como fin verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

### **1. Descripción del proyecto.**

El proyecto tiene por objeto la mejora de las condiciones de accesibilidad y circulación peatonal en las calles Buenavista y Lope de Vega, así como la sustitución de la red de saneamiento, la red de abastecimiento de agua potable, y la instalación de iluminación.

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 328.045,54 € y un presupuesto total (Gastos generales 13%, beneficio industrial 6%, e IVA 21% incluido) que asciende a la cantidad de 472.352,77 €. el proyecto incluye un planificación de obra con un plazo de ejecución de 8 meses.

### **2. Cumplimiento de la normativa urbanística**

Según el planeamiento vigente las zonas de actuación se encuentran en suelo clasificados como SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la Zona urbanística RED VIARIA. El uso previsto en esta zona comprende el destinado a facilitar el movimiento de peatones y de medios de locomoción, por lo tanto la actuación de reforma de estos viarios es urbanísticamente viable.

### **3. Informe de Supervisión**

Analizado el PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA se verifica que se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para este tipo de proyecto.

Resulta que en su conjunto contiene los principales documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en los mismos. En el Proyecto se consta de: Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva, Cumplimiento del CTE, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, Protección contra el incendio Instalaciones del edificio, Plan de control de calidad, Cumplimiento de la normativa de ruido de actividades molestas, Estudio de gestión de residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Planos con definición en detalle de las obras, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuestos.

El proyecto forma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de la dirección facultativa y, en su caso, de los técnicos de control del Organismo contratante, la adecuación de las obras a lo proyectado y supervisado.

Se adjunta al proyecto la clasificación del contratista que resulta ser de GRUPO G, SUBGRUPO 3, CATEGORÍA 1 y GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de Director de Obra, del director de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

#### **4. Conclusiones**

Por lo expuesto se emite informe técnico-urbanístico favorable en relación al comprobarse la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; e informe de supervisión favorable al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.»»»

Consta informe jurídico favorable emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, M<sup>a</sup>. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos en fecha 29 de junio de 2021, donde se establece lo siguiente:

**««« PROYECTO: PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA**

#### **Antecedentes:**

En Mayo de 2021 se ha redactado, por el Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, **PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA**

Se ha emitido informe urbanístico y de supervisión favorable por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 29 de junio de 2021.

Se ha emitido en fecha 28 de junio de 2021 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes [REDACTED] informe favorable.

Se ha emitido en fecha 29 de junio de 2021 por Director Téc. de MODUS ROTA, S.L., informe favorable.

#### **Legislación aplicable y normativa urbanística:**

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Fundamentos de Derecho:**

Al tratarse de actuaciones promovidas por el propio Ayuntamiento, dentro de su término municipal, no opera en este supuesto la concesión de licencia urbanística, procediendo dictar acuerdo municipal autorizando o aprobando las actuaciones objeto del Proyecto presentado. El acuerdo que se adopte estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (Art. 169.4 de la LOUA).

Respecto al procedimiento, constando informes técnicos sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procede emitir informe jurídico previo al acuerdo que autorice los actos contenidos en el Proyecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 172 LOUA.

El art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que es competencia del Alcalde la contratación 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 300.000 € y no supere los límites establecidas en la ley de contratos.

Por tanto al tratarse de un proyecto, cuyo Presupuesto General IVA incluido asciende a la cantidad de 472.352,77 € el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo que se adopte deberá consignar expresamente los extremos establecidos en el Art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Conclusión:**

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA** que ha sido presentado, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Se deberá dar traslado del acuerdo de aprobación a la Delegación Municipal de Fomento, Delegación de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, Delegación de Tráfico, así como al Departamento de Contratación y de Intervención. »».

Se ha emitido informe en fecha 28 de junio de 2021 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, según el cual: «Revisadas las ubicaciones, especies, características y técnicas de los árboles a implantar y de los sistemas de riegos a utilizar SE INFORMA FAVORABLEMENTE al citado proyecto con la única salvedad de que la ubicación de Citrus aurantium deben ser desde la calle Vélez de Guevara y no desde la calle pasaje Juanito, por lo que la 4 unidades de Schinus terebinthipolius previstas entre las calles Vélez de Guevara y Padre Juanito deberán ser Citrus aurantium. Dicha salvedad no supone alteración o modificación alguna del resto de elementos relativos al proyecto ni a los planes de ejecución.»

Se ha emitido por El Director Técnico de MODUS ROTA, S.L. [REDACTED] [REDACTED] INFORME FAVORABLE, según el cual: (...) en la redacción de dicho proyecto se han tenido en cuenta las directrices de MODUS ROTA para lo relacionado con el alcantarillado de dichas calles.

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR EL PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA PRODUCIENDO LA CITADA APROBACIÓN IGUALES EFECTOS QUE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ QUEDAR ACREDITADO Y DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO INDICADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Y POR EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES Y ÁREA VERDES.

**SEGUNDO:** APROBAR DAR POR INICIADO EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

**TERCERO:** DAR TRASLADO DEL ACUERDO MUNICIPAL A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DELEGACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, DELEGACIÓN DE TRÁFICO, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENCIÓN.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**